

**Expediente de Modificación de Créditos núm. 5/2020 del  
Presupuesto del ejercicio 2020 del Consorcio para la Gestión  
de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó, Entidad  
adscrita a la Diputación Provincial de Alicante**

## MEMORIA – PROPUESTA

La presente modificación del Presupuesto del ejercicio 2020 tiene por objeto asignar recursos por un importe total de 1.725.000,00 € para llevar a cabo el Proyecto de Sellado Parcial de la celda 2 Fases 1 y 2 del Vertedero de la Planta de este Consorcio sita en Elche.

Desde que se aprobó la modificación del contrato de “Explotación mediante concesión de la planta de reciclaje de residuos sólidos urbanos y vertedero controlado de rechazos de Elx”, en sesión de la Junta de Gobierno de 19 de febrero de 2010, se ha venido detrayendo del importe de las certificaciones de la UTE Urbahormar una cantidad para acometer el sellado del vertedero y, entre el mes de marzo de 2010 y la certificación de agosto de 2020, dicha provisión ha ascendido a 1.705.409,94 €, además a esta cantidad hay que añadir 35.067,00 € de los intereses devengados de estas cantidades en este tiempo, y que por tanto asciende a 1.740.476,94. Por ello, esta cantidad es de la que podemos disponer para acometer el sellado.

La asignación de recursos que se propone consiste, para el Presupuesto de Gastos, en un Crédito Extraordinario por importe de 1.725.000,00 € en la aplicación presupuestaria 1622.62100 denominada "Sellado Parcial Celda 2 Vertedero" financiado con la utilización de Remanente de Tesorería para Gastos Generales por 119.352,95 y 1.605.647,05 € con el Exceso de Financiación Afectada obtenidos de la Liquidación del Presupuesto de 2019.

El Consorcio ha liquidado el ejercicio 2019 con un Remanente de Tesorería Total de 9.744.401,47 €, un Exceso de Financiación Afectada de 1.605.647,05 €, y un Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 6.234.873,17 €.

Estimando esta Presidencia que con lo dicho queda suficientemente justificada la propuesta de Modificación de Créditos núm. 5/2020 del Presupuesto de Gastos, comprensiva de un Crédito Extraordinario, cuyo detalle se recoge en los listados que se acompañan, se permite elevarla a la Junta General del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó por si merece su aprobación.

A la fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO



## INFORME DE INTERVENCIÓN

Vista la Propuesta de Modificación de Créditos nº 5/2020 del Presupuesto vigente que formula el Sr. Presidente, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, desde esta Intervención se informa:

**PRIMERO:** Que la propuesta formulada se estima adecuada sin que se aprecie infracción legal o reglamentaria alguna.

**SEGUNDO:** El aumento propuesto por importe total de 1.725.000,00 euros corresponde a créditos extraordinarios que se van a financiar en su totalidad, de conformidad con el artículo 177.4 del TRLRHL y el artículo 36.1 del citado Real Decreto 500/1990, con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales y con el Exceso de Financiación Afectada obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019, que fue aprobada por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente nº 11, de fecha 24 de febrero de 2020, ofreciendo un Remanente de Tesorería Total por importe de 9.744.401,47 euros; generándose una vez descontado el saldo de dudoso cobro que asciende a 1.903.881,25 euros y el Exceso de Financiación Afectada por importe de 1.605.647,05 euros, un “Remanente de Tesorería para Gastos Generales” por importe de 6.234.873,17 euros.

**TERCERO:** La presente modificación del presupuesto, con el fin de que se mantenga el necesario equilibrio presupuestario, dará lugar a un aumento en el Presupuesto de Ingresos en los subconceptos 87000 “Remanente de Tesorería para Gastos Generales” por importe de 119.352,95 €, y en el 87010 “Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada” por importe de 1.605.647,05 euros.

**CUARTO:** Los créditos extraordinarios que se proponen dotar se van a destinar a dar cobertura al Proyecto de Sellado Parcial de la Celda 2 del Vertedero de la Planta del Consorcio por importe de 1.725.000,00 € en la aplicación presupuestaria 1622.62100.

**QUINTO:** Por lo que se refiere al órgano competente, su aprobación corresponde a la Junta General del Consorcio según la Base 5ª de las de Ejecución del Presupuesto.



**SEXO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el expediente se remitirá a la Diputación Provincial de Alicante a los efectos de someterlo a la aprobación del Pleno Provincial, siéndole asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos contenidas en el artículo 169 del mencionado R.D.L. 2/2004.

**SÉPTIMO:** En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos nº 5/2020 se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la “Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico–Financiera de la Excm. Diputación Provincial”, aprobada por el Pleno de dicha Corporación en la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018.

Documento firmado electrónicamente

El Interventor



## INFORME DE INTERVENCIÓN ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DEL GASTO

En relación a la solicitud por parte de la Sra. Interventora de la Excma. Diputación Provincial de Alicante de justificación respecto del crédito extraordinario financiado con Remanente de Tesorería del Expediente de Modificación de Créditos 5/2020 de este Consorcio, solicitando un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, el funcionario que suscribe tiene el deber de informar:

1º Que el Expediente de Modificación de Créditos 5/2020 consiste en un crédito extraordinario por importe de 1.725.000,00 € que se financia con Remanente de Tesorería. En concreto, se crea la aplicación presupuestaria 1622.62100 “Sellado Parcial Celda 2 Vertedero” por importe de 1.725.000,00 €, que se financia en parte con el Exceso de Financiación Afectada del Remanente de Tesorería obtenido de la Liquidación de 2019 por 1.605.647,05, y el resto con Remanente de Tesorería para Gastos Generales por 119.352,95 €.

2º Que en los últimos cinco años los datos de la Liquidación de los presupuestos correspondientes a este Consorcio han sido los siguientes:

Presupuesto	Obligaciones Reconocidas	Derechos Reconocidos	Superávit
2019	7.481.775,55	9.273.533,83	1.791.758,28
2018	4.918.426,63	6.362.769,38	1.444.342,75
2017	5.482.237,51	6.948.474,71	1.466.237,20
2016	4.834.565,25	6.714.530,24	1.879.964,99
2015	6.625.279,83	7.133.036,94	507.757,11

3º Que, así mismo, respecto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria el resultado de este Consorcio dentro del Grupo local de la Diputación referido a las Entidades clasificadas como “Sector Administraciones Públicas ha sido de capacidad de financiación por los siguientes importes:

Ejercicio	Capacidad de Financiación
2019	1.014.674,21

Ejercicio	Capacidad de Financiación
2018	1.404.076,00
2017	1.715.210,24
2016	1.658.582,67
2015	830.901,23

4º La regla de gasto se calcula comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad. La aplicación de la regla del gasto al Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó es:

Descripción Presupuesto 2020	Importe
+ Empleos no financieros 2020	12.174.247,80
-/+ Ajustes por grado de ejecución del gasto	0,00
- Pagos por Transferencias a otras entidades que integran la Corporación Local	-61.193,20
- Ingresos finalistas de otras Administraciones Públicas	-11.418.869,10
<b>Límite Gasto computable</b>	<b>694.185,50</b>
+ Aumentos / - Disminuciones de recaudación	0,00
<b>Límite Gasto computable</b>	<b>694.185,50</b>

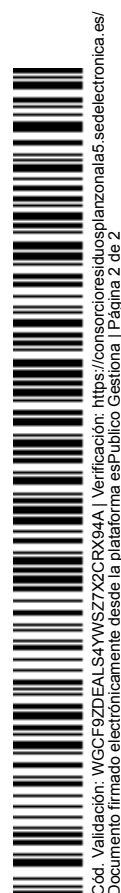
Por todo lo anteriormente expuesto, el funcionario que suscribe entiende que se produce un incumplimiento de la regla del gasto por 694.185,50 €.

En cuanto a la estabilidad presupuestaria se debe indicar que el presente expediente afecta al citado objetivo puesto que se trata de gastos del capítulo VI que se financian con capítulo VIII del estado de ingresos, no obstante, teniendo en cuenta las fechas en las que nos encontramos, se estima que el gasto no llegará a obligación en este ejercicio por lo que la última estimación de la estabilidad presupuestaria remitida al Ministerio de Hacienda que presentaba cumplimiento se mantendrá inalterada.

Es todo cuanto tiene que informar el funcionario que suscribe.

Documento firmado electrónicamente.

El Interventor



# D<sup>a</sup> AMPARO KONINCKX FRASQUET

## Secretaría del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó Plan Zonal de Residuos de la Zona 10-A5

*Certifico:* Que en el Borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta General el día 13 de noviembre de 2020, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, figura entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe literalmente:

### **"5.- Expediente de modificación de créditos 5/2020 de crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería"**

*Examinado el Expediente de Modificación de Créditos núm. 5/2020, del Presupuesto vigente, cuya incoación ha ordenado la Presidencia conforme a lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que comprende un Crédito Extraordinario para llevar a cabo el Proyecto de Sellado Parcial de la Celda 2 Fases 1 y 2 del Vertedero de la Planta del Consorcio que se financia con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales y con el Exceso de Financiación Afectada obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019; visto el informe de la Intervención de Fondos, por unanimidad, se acuerda:*

*Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos núm. 5/2020, dentro del Presupuesto vigente de este Consorcio, por un importe de altas y recursos de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (1.725.000,00 €), cuyo detalle por capítulos es el siguiente:*

#### **ESTADO DE GASTOS: ALTAS**

*Capítulo VI Inversiones Reales ..... 1.725.000,00 Euros*

*TOTAL..... 1.725.000,00 Euros*

#### **RECURSOS**

#### **ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS**

*Capítulo VIII Activos Financieros*

*Remanente Tesorería Gastos Generales..... 119.352,95 Euros*

*Exceso de Financiación Afectada..... 1.605.647,05 Euros*

*TOTAL..... 1.725.000,00 Euros*

*Segundo.- Remitir este Expediente a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, a los efectos de su aprobación por el Pleno de dicha Corporación,*



*en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”*

Para que conste y surta efectos en el expediente que se tramita, expido la presente certificación con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente del Consorcio, Don Miguel Ángel Sánchez Navarro, en la fecha de la firma electrónica.





Nº Expediente: 18515/2020

Tipo documental: Propuesta

Fecha del documento: La de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 5/2020 del "Consortio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó" de aprobación por el Pleno

## **PROPUESTA**

El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, a efectos de Contabilidad Nacional, está formado, entre otras Entidades, por los siguientes Consorcios clasificados como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no Financiera):

- Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó" (AAPP).
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

El artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del entonces Ministerio de Hacienda y Función Pública, ahora Ministerio de Hacienda, ha manifestado que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública de adscripción.



La Junta General del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó", en sesión celebrada el día 13 de noviembre del año 2020, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 5/2020 del presupuesto vigente, en el que se propone un crédito extraordinario por importe de 1.725.000,00 euros que se financia con Remanente de Tesorería para Gastos Generales y con el Exceso de Financiación Afectada obtenidos de la Liquidación del Presupuesto de 2019.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122.4 y tomando en consideración la interpretación efectuada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, procede someter a aprobación del Pleno de la Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 5/2020 del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó".

Documento firmado electrónicamente

EL PRESIDENTE  
Carlos Mazón Guixot



Nº Expediente: 18515/2020

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 5/2020 del "Consortio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó" de aprobación por el Pleno

## **INFORME**

**PRIMERO.-** El artículo 122 "Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios" de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que "**los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción**".

**SEGUNDO.-** Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del entonces Ministerio de Hacienda y Función Pública, ahora Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que esté adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como "administración pública", su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como "sociedad no financiera", no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

**TERCERO** El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):

- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**
- **ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES**
  - Instituto Alicantino de Cultura "Juan Gil Albert" (AAPP).
  - Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
  - Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
  - SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
  - Instituto de la Familia "Doctor Pedro Herrero" (AAPP).

- **SOCIEDADES MERCANTILES**
  - Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
  - Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
  - Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).
  
- **FUNDACIONES**
  - Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).
  - Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).
  - Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).
  - Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).
  
- **CONSORCIOS**
  - Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó" (AAPP).
  - Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
  - Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
  - Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
  - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
  - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
  - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
  - Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
  - Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

**CUARTO.-** La Junta General del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó", en sesión celebrada el día 13 de noviembre del año 2020, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 5/2020 del presupuesto vigente, en el que se propone un crédito extraordinario por importe de 1.725.000,00 euros que se financia con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales y con el Exceso de Financiación Afectada, obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019.

**QUINTO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del



Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 5/2020 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.

**SEXTO.-** En cuanto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, poner de manifiesto que el Consejo de Ministros, por Acuerdo de fecha 6 de octubre de 2020 (aplicable a partir del día 20 de octubre de 2020), ha aprobado la suspensión para 2020 y 2021 de los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020.

No obstante, la citada suspensión no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

En concreto, sigue siendo de aplicación lo dispuesto en la Orden 2105/2020, respecto a la valoración por la intervención de la regla de gasto, así como lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, según el cual la Intervención Local debe elevar al Pleno informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con ocasión de las modificaciones del presupuesto. Dicho informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**SÉPTIMO.-** En consecuencia, a continuación se exponen los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente de modificación de créditos nº 5/2020 del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó":

- En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe destinada a financiar gastos consignados en el capítulo VI del estado de gastos, al utilizar como recurso de financiación el remanente líquido de tesorería para gastos generales y el Exceso de Financiación Afectada, incluidos en el Capítulo 8 "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, afecta a la "Capacidad de Financiación" del Consorcio, y por tanto del grupo local.

No obstante, la Intervención del Consorcio estima y así hace constar en su informe que, dado lo avanzado del ejercicio, los gastos incluidos en el expediente no podrán alcanzar la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2020, por lo que la "Capacidad de Financiación" del grupo local no se verá afectada.

- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, en el informe emitido por la Intervención del Consorcio figura una previsión de incremento del gasto computable 2019/2020 por igual importe que la última estimación remitida al Ministerio, con ocasión de la actualización de los presupuestos en ejecución correspondiente al tercer trimestre del presente ejercicio, ya que el incremento de gasto derivado del presente expediente de modificación de créditos aparece excluido como "gasto computable" definido en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, a través del ajuste denominado "gastos financiados con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas".

En consecuencia, la variación del gasto computable 2019/2020 del grupo local de la Diputación Provincial de Alicante estimada con ocasión de la remisión al Ministerio de la información correspondiente al tercer trimestre de 2020, no se ve alterada como consecuencia del presente expediente de modificación de créditos.

Documento firmado electrónicamente



PROPUESTA DE DICTAMEN DE LA DIPUTADA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y HACIENDA, DÑA. MARÍA GÓMEZ GARCÍA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN.

SESIÓN:

Expediente relativo a la Modificación de Créditos número 5/2020 del Presupuesto vigente del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó", y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Se examina el Expediente de Modificación de Créditos núm. 5/2020 del Presupuesto del ejercicio 2020 del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó", Entidad adscrita a esta Diputación Provincial a efectos de Contabilidad Nacional, cuya incoación ha ordenado su Presidente conforme a lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se propone un crédito extraordinario por importe de 1.725.000,00 euros que se financia con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales y con el Exceso de Financiación Afectada, obtenidos de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019.

El artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Tomando en consideración la interpretación que de dicho artículo realizó la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del entonces Ministerio de Hacienda y Función Pública, se propone al Pleno de la Excma. Corporación Provincial la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero. - Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 5/2020 del Presupuesto vigente del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó", por un total de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (1.725.000,00 euros), siendo su resumen por capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: ALTAS

Capítulo VI	Inversiones reales	1.725.000,00 euros
	TOTAL	1.725.000,00 euros



## RECURSOS

### ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS

Capítulo VIII	Activos financieros	1.725.000,00 euros
	TOTAL	1.725.000,00 euros

Segundo. - Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. - Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto. - Quedar enterado del informe emitido por la Intervención General en relación con los efectos en la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto del Grupo Local de la Diputación, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"PRIMERO.-** El artículo 122 "Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios" de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que **"los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción"**.

**SEGUNDO.-** Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del entonces Ministerio de Hacienda y Función Pública, ahora Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que esté adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como "administración pública", su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como "sociedad no financiera", no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

**TERCERO** El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):

- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**
- **ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES**





- Instituto Alicantino de Cultura "Juan Gil Albert" (AAPP).
  - Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
  - Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
  - SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
  - Instituto de la Familia "Doctor Pedro Herrero" (AAPP).
- **SOCIEDADES MERCANTILES**
    - Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
    - Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
    - Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).
- **FUNDACIONES**
    - Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).
    - Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).
    - Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).
    - Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).
- **CONSORCIOS**
    - Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó" (AAPP).
    - Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
    - Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
    - Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
    - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
    - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
    - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
    - Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
    - Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

**CUARTO.-** La Junta General del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó", en sesión celebrada el día 13 de noviembre del año 2020, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 5/2020 del presupuesto vigente, en el que se propone un crédito extraordinario por importe de 1.725.000,00 euros que se financia con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales y con el Exceso de Financiación Afectada, obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019.

**QUINTO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente



de modificación de créditos nº 5/2020 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.

**SEXTO.-** En cuanto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, poner de manifiesto que el Consejo de Ministros, por Acuerdo de fecha 6 de octubre de 2020 (aplicable a partir del día 20 de octubre de 2020), ha aprobado la suspensión para 2020 y 2021 de los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020.

No obstante, la citada suspensión no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

En concreto, sigue siendo de aplicación lo dispuesto en la Orden 2105/2020, respecto a la valoración por la intervención de la regla de gasto, así como lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, según el cual la Intervención Local debe elevar al Pleno informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con ocasión de las modificación del presupuesto. Dicho informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**SÉPTIMO.-** En consecuencia, a continuación se exponen los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente de modificación de créditos nº 5/2020 del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó":

- En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe destinada a financiar gastos consignados en el capítulo VI del estado de gastos, al utilizar como recurso de financiación el remanente líquido de tesorería para gastos generales y el Exceso de Financiación Afectada, incluidos en el Capítulo 8 "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, afecta a la "Capacidad de Financiación" del Consorcio, y por tanto del grupo local.

No obstante, la Intervención del Consorcio estima y así hace constar en su informe que, dado lo avanzado del ejercicio, los gastos incluidos en el expediente no podrán alcanzar la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2020, por lo que la "Capacidad de Financiación" del grupo local no se verá afectada.

- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, en el informe emitido por la Intervención del Consorcio figura una previsión de incremento del gasto computable 2019/2020 por igual importe que la última estimación remitida al Ministerio, con ocasión de la actualización de los presupuestos en ejecución correspondiente al tercer trimestre del presente ejercicio, ya que el incremento de gasto derivado del presente expediente de modificación de créditos aparece excluido como "gasto computable" definido en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, a través del ajuste denominado "gastos financiados con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas".



*En consecuencia, la variación del gasto computable 2019/2020 del grupo local de la Diputación Provincial de Alicante estimada con ocasión de la remisión al Ministerio de la información correspondiente al tercer trimestre de 2020, no se ve alterada como consecuencia del presente expediente de modificación de créditos."*

Quinto. - Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Documento firmado electrónicamente

LA DIPUTADA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL  
Y HACIENDA  
María Gómez García



**20º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 5/2020 del Presupuesto vigente del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.**

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Muy bien. Muy rápidamente el Diputado de Medio Ambiente, para justificar su inclusión en el Orden del día. Miguel Angel.

**D. Miguel Ángel Sánchez Navarro.-** Buenos días. Gracias Sr. Presidente. Buenos días compañeros Diputados. Lo que traemos hoy aquí en este punto es una aprobación de una modificación presupuestaria que fue llevada a la Junta General el pasado trece de noviembre y fue aprobada por unanimidad y está relacionada con una actuación medioambiental importante para el sellado parcial del vertedero, del vaso que ahora ya está colmatado, de parte de ese vaso. Con esto lo que evitamos es molestias de olores, menos filtraciones de agua de lluvia y, por lo tanto, menos generación de lixiviados en lo que es el propio vaso. Gracias.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** ¿Algún impedimento para que podamos tratar este punto? ¿Estamos de acuerdo?

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes su declaración de urgencia, y, por tanto, con el quorum previsto en el Artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba en Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se pasa a tratar del siguiente asunto, no incluido en el Orden del Día, sobre el que el Pleno Provincial adopta el Acuerdo que, a continuación se transcribe.

Se examina el expediente de Modificación de Créditos núm. 5/2020 del Presupuesto del ejercicio 2020 del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó, Entidad adscrita a esta Diputación Provincial a efectos de Contabilidad Nacional, cuya incoación ha ordenado su Presidente conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se propone un crédito extraordinario por importe de 1.725.000,00 euros que se financia con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales y con el Exceso de Financiación Afectada, obtenidos de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019.



El Artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos. Tomando en consideración la interpretación que de dicho Artículo realizó la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del entonces Ministerio de Hacienda y Función Pública.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Muy bien, de la misma manera que en el punto anterior, con la explicación de la urgencia ha quedado explicado el contenido, por tanto, si quieren, pasamos directamente a votación. ¿Alguna abstención o algún voto en contra?

En consecuencia, visto el informe de la Intervención de Fondos Provinciales, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos núm. 5/2020 del Presupuesto vigente del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó, por un total de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (1.725.000,00 euros), siendo su resumen por capítulos el siguiente :

ESTADO DE GASTOS : ALTAS

Capítulo VI	Inversiones reales	1.725.000,00 euros
	TOTAL	1.725.000,00 euros

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS : AUMENTOS

Capítulo VIII	Activos financieros	1.725.000,00 euros
	TOTAL	1.725.000,00 euros

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 169.1 en relación con el Artículo 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo.



Cuarto. - Quedar enterado del informe emitido por la Intervención General en relación con los efectos en la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto del Grupo Local de la Diputación, cuyo tenor literal es el siguiente :

“PRIMERO.- El artículo 122 “Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios” de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que “los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción”.

SEGUNDO.- Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del entonces Ministerio de Hacienda y Función Pública, ahora Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que esté adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como “administración pública”, su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como “sociedad no financiera”, no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

TERCERO El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE
- ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES
  - Instituto Alicantino de Cultura “Juan Gil Albert” (AAPP).
  - Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
  - Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
  - SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
  - Instituto de la Familia “Doctor Pedro Herrero” (AAPP).
- SOCIEDADES MERCANTILES
  - Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
  - Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
  - Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).
- FUNDACIONES
  - Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).
  - Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).
  - Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).
  - Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).
- CONSORCIOS



- Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del “Baix Vinalopó” (AAPP).
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

CUARTO.- La Junta General del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del “Baix Vinalopó”, en sesión celebrada el día 13 de noviembre del año 2020, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 5/2020 del presupuesto vigente, en el que se propone un crédito extraordinario por importe de 1.725.000,00 euros que se financia con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales y con el Exceso de Financiación Afectada, obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019.

QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 5/2020 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.

SEXTO.- En cuanto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, poner de manifiesto que el Consejo de Ministros, por Acuerdo de fecha 6 de octubre de 2020 (aplicable a partir del día 20 de octubre de 2020), ha aprobado la suspensión para 2020 y 2021 de los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020.

No obstante, la citada suspensión no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

En concreto, sigue siendo de aplicación lo dispuesto en la Orden 2105/2020, respecto a la valoración por la intervención de la regla de gasto, así como lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, según el cual la Intervención Local debe elevar al Pleno informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con ocasión de las modificaciones del presupuesto. Dicho informe se emitirá con carácter independiente y



se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

SÉPTIMO.- En consecuencia, a continuación se exponen los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente de modificación de créditos nº 5/2020 del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del “Baix Vinalopó”:

- En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe destinada a financiar gastos consignados en el capítulo VI del estado de gastos, al utilizar como recurso de financiación el remanente líquido de tesorería para gastos generales y el Exceso de Financiación Afectada, incluidos en el Capítulo 8 “Activos Financieros” del Presupuesto de Ingresos, afecta a la “Capacidad de Financiación” del Consorcio, y por tanto del grupo local.

No obstante, la Intervención del Consorcio estima y así hace constar en su informe que, dado lo avanzado del ejercicio, los gastos incluidos en el expediente no podrán alcanzar la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2020, por lo que la “Capacidad de Financiación” del grupo local no se verá afectada.

- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, en el informe emitido por la Intervención del Consorcio figura una previsión de incremento del gasto computable 2019/2020 por igual importe que la última estimación remitida al Ministerio, con ocasión de la actualización de los presupuestos en ejecución correspondiente al tercer trimestre del presente ejercicio, ya que el incremento de gasto derivado del presente expediente de modificación de créditos aparece excluido como “gasto computable” definido en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, a través del ajuste denominado “gastos financiados con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas”.

En consecuencia, la variación del gasto computable 2019/2020 del grupo local de la Diputación Provincial de Alicante estimada con ocasión de la remisión al Ministerio de la información correspondiente al tercer trimestre de 2020, no se ve alterada como consecuencia del presente expediente de modificación de créditos.”

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº

CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO  
EL PRESIDENTE

P.S.M.

LA SECRETARIA GENERAL

